



CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "CECYTE VERACRUZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTEPEC, EN LO SUCESIVO "ITT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO FERNANDO GARIBAY ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y EN SU CONJUNTO LAS "PARTES", EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "I.T.TUXTEPEC"

1.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1ro. párrafo segundo, del Decreto que crea al Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la Educación Superior y la Investigación Científica y Tecnológica.

1.2. Fines: Que es una institución pública de educación tecnológica superior, cuyo fin es impartir educación superior, organizar y desarrollar programas de investigación, gestión tecnológica, vinculación, programación deportiva y difusión cultural y que la normatividad de su quehacer académico y social le permite la celebración de acuerdos orientados al logro de sus objetivos, en los que marca la interacción con las entidades del sector educativo, público, productivo y social, para relacionar el proceso educativo con la problemática del desarrollo económico y social de su entorno.

1.3. El director: Representado por el C. Ing. Sergio Fernando Garibay Armenta, quien interviene en la concertación y firma del acuerdo de colaboración, en su carácter de director del "I.T.Tuxtepec".

1.4. Domicilio: Que señala como domicilio para efectos de cumplimiento de este acuerdo, la avenida Dr. Víctor Bravo Ahuja sin número, código postal 68360, col 5 de mayo, del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, del estado de Oaxaca.

1.5. Que es de su interés, desarrollar en colaboración con "CECYTE VERACRUZ" diferentes programas y proyectos cuya descripción será parte integral de este documento.



1.6. Que cuenta con programas de licenciatura: Lic. en Contaduría, Lic. en Administración, Lic. en Informática, Ing. en Informática, Contador Público, Ing. Civil, Ing. Electrónica, Ing. Bioquímica, Ing. en Sistemas Computacionales, Ing. Electromecánica, Ing. en Gestión Empresarial y Maestría en Ciencias de los Alimentos.

1.7. Que cuenta con profesores e investigadores del más alto nivel académico y un potencial de colaboradores integrados por los alumnos que desarrollan sus programas personales de maestría, tesis de licenciatura, residentes profesionales, así como aquellos realizando su servicio profesional, y aquellos que se capacitan para el trabajo.

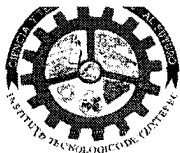
1.8. Que es prioridad para el "I.T.Tuxtepec" como una institución educativa, definir acciones interinstitucionales e interdisciplinarias de vinculación con instituciones y organismos nacionales e internacionales, buscar la pertinencia en relación con las necesidades del sector rural, fortalecer el compromiso con un modelo de desarrollo sostenible del país.

2. DECLARA EL "CECYTE VERACRUZ" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo de Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el número 142, tomo CLI, de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8 fracción XIII del Decreto de Creación, se establece, que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad de la institución y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo público descentralizado en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

2.2. De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

2.3. La Lic. Yalí Sotelo Altúzar, en su carácter de directora general y representante legal, está facultada para intervenir en el presente convenio con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2016, por el C.



Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares.

2.4. Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

2.5. El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias en el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.

2.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el sito en la calle Manuel R. Gutiérrez no. 12, Colonia del Maestro, código postal 91030, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. DECLARAN LAS "PARTES":

3.1. Se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

3.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación y la investigación con el sector educativo, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

3.3. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS "PARTES" SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases por las cuales el "ITT" y el "CECyTE Veracruz" desarrollen sus funciones sustantivas: docencia, investigación, asesoría, servicio, vinculación y difusión cultural, a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.



SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes realizarán conjuntamente las siguientes acciones enunciativas pero no limitativas, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen:

- 2.1. Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
- 2.2. Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la política educativa de las partes.
- 2.3. Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
- 2.4. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico y alumnado en proyectos conjuntos.
- 2.5. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- 2.6. Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
- 2.7. Promoción y participación en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposiums, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
- 2.8. Ofrecer las facilidades necesarias para que los estudiantes del "ITT" realicen el servicio social o residencias y estancias profesionales en las instalaciones del "CECyTE Veracruz" o de sus planteles adscritos.
- 2.9. Asesoría de tesis de los estudiantes en caso de desarrollarla en el "CECyTE Veracruz", de acuerdo a las líneas de investigación y a la normatividad de cada participante del mismo.
- 2.10. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y



proyectos académicos de interés mutuo, que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.

- 2.11. Apoyar el mejoramiento de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.
- 2.12. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- 2.13. Como resultado del presente convenio, difundir y promover entre la comunidad académica y sociedad en general los programas y/o proyectos que de éste se generen.
- 2.15. El “**CECyTE Veracruz**” se compromete a otorgar las facilidades para que el “**ITT**” promueva en la comunidad escolar los servicios, carreras y apoyos que éste ofrece como parte de su quehacer académico.
- 2.16. El “**ITT**” en la medida de la disponibilidad de la carga académica de sus profesores, apoyará al personal docente del “**CECyTE Veracruz**” con actividades académicas para el fortalecimiento y desarrollo de sus habilidades que le permitan un mayor desempeño de sus funciones.
- 2.17. Se dará preferencia (previo pago de cuotas establecidas y cumpliendo con los requisitos de ingreso al I.T.T.) a los egresados del “**CECyTE Veracruz**” que deseen continuar sus estudios de nivel superior en el “**ITT**”.
- 2.14. Los demás necesarios para el cumplimiento del fin y objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA VINCULACIÓN.

Ambas partes nombrarán a un responsable de vinculación para:

- 3.1. Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes, así como los acuerdos específicos factibles de realización.
- 3.2. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la ejecución de acuerdos específicos, así como para su evaluación y seguimiento.
- 3.3. El responsable de la Vinculación por el “**ITT**” será:
El M. A. Víctor Manuel Pérez Reyes en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- 3.4. El responsable de la Vinculación por el “**CECyTE Veracruz**” será:



El Lic. Rodrigo Ahmed Piña Rojas en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Vinculación.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda del presente convenio, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos y una vez establecidas, por los responsables de vinculación, se nombrarán responsables técnicos o académicos del “ITT” y del “CECyTE Veracruz” para su ejecución, evaluación y seguimiento.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las “partes” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El “ITT” y el “CECyTE Veracruz” reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros.

Ambas partes acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, las “partes” se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de las “partes” solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio, será establecido por común acuerdo de ambas partes en función de los trabajos a desarrollar, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para



el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.

Las “partes” o quienes los sustituyan, acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, se sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las “partes” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre las “partes”, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, las “partes” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las “partes”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente convenio, en el entendido que cada una de las “partes” es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus personal o alumnado adquieran con motivo de este convenio.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las “partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este convenio.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las “partes” podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.



DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las "partes". Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por las "partes", anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

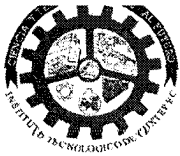
El presente convenio tendrá una vigencia de dos años y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba, pudiendo darse por terminado debido a las siguientes causas:

- 12.1. A solicitud de alguna de las "partes", siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 90 días de anticipación a la terminación, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución.
- 12.2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio o sus anexos.
- 12.3. Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.

Las "partes" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las "partes" de común acuerdo emitiendo la resolución correspondiente por escrito, anexándolo al presente convenio, como parte integrante del mismo, para constancia.

LEÍDAS QUE FUE POR "LAS PARTES", ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE SU CONTENIDO Y ALCANCE; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE, RATIFICÁNDOLO Y FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, TODOS LOS QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE TRES VALLES; VERACRUZ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CECYTEV
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

POR EL "ITT"

POR EL "CECyTE Veracruz"



S.E.P. S.E.S.
T.N.MNG. SERGIO FERNANDO GARIBAY ARMENTA
DIRECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE TUXTEPEC
CLAVE: 20DIT00010
S.J.B., TUXTEPEC, OAXACA
DIRECCION

LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS Y RESPONSABLES DE VINCULACIÓN

ING. C. PAUL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINC.

LIC. RODRIGO AHMED PIÑA ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DEL
CECYTE VERACRUZ

Las presentes firmas corresponden a las partes que intervienen en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional celebrado entre el "Instituto Tecnológico de Tuxtepec" y el "CECyTE Veracruz", el día veinticuatro del febrero del año 2017.